



ARTÍCULO

 OPEN ACCESS



La Evolución Constitucional de la Discriminación en el Estado Mexicano

The Constitutional Evolution of Discrimination in the Mexican State

José Ángel Silos Hinojoza

Recibido: 15 de abril 2024.

Aceptado: 17 de junio 2024.

Sumario. I. Introducción. II. La discriminación: su concepto. III. Síntesis de la evolución del derecho humano a la no discriminación en la historia constitucional mexicana. IV. La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (1824). V. Leyes Constitucionales de la República Mexicana (1836). VI. Bases orgánicas de 1841. VII. Bases orgánicas de 1843. VIII. Acta constitutiva y de reforma de 1847. IX. Leyes de Reforma y Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (1857). X. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. XI. Avances y retrocesos en la protección del derecho a la no discriminación en el siglo XX en México. XII. Reformas constitucionales y legales en México en materia de no discriminación XIII. Reforma Constitucional de 10 de junio de 2011. XIV. Conclusiones. XV. Referencias.



La Evolución Constitucional de la Discriminación en el Estado Mexicano

The Constitutional Evolution of Discrimination in the Mexican State

José Ángel Silos Hinojoza*

Resumen. La evolución constitucional del derecho a la no discriminación en México ha sido un proceso complejo y multifacético, reflejando avances y desafíos en la protección de los derechos humanos y la igualdad. Desde los primeros documentos constitucionales hasta las reformas más recientes, se ha luchado por construir un Estado más inclusivo y justo. Los primeros documentos constitucionales, como la Constitución de Cádiz de 1812 y la Constitución de Apatzingán de 1814, sentaron bases para la protección de derechos civiles y políticos, pero no abordaron específicamente la discriminación. La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 dio un paso hacia el reconocimiento de derechos humanos, aunque no de manera expresa. A lo largo del siglo XIX y principios del XX, México experimentó cambios políticos y sociales que influenciaron la progresividad de los derechos humanos y el derecho a la no discriminación, como las Leyes de Reforma y la Constitución de 1857. La promulgación de la Constitución de 1917 marcó un hito fundamental en la protección de los derechos humanos y la igualdad en México. Sin embargo, fue la reforma constitucional de junio de 2011 la más importante en términos de reconocimiento de derechos y homologación con el derecho internacional. Esta reforma reflejó el compromiso del Estado mexicano hacia el respeto a la dignidad humana y la igualdad de todas las personas, estableciendo una base legal más sólida para combatir la discriminación en todas sus formas.

Palabras Clave: Derechos Humanos, Derecho a la no discriminación, Derecho Constitucional, Textos constitucionales.

Abstract. The constitutional evolution of the right to non-discrimination in Mexico has been a complex and multifaceted process, reflecting both advances and challenges in the

* Maestro en Educación, Campo: Formación Docente por la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 19B, Licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL, obteniendo reconocimiento al mérito académico. Litigante privado y Catedrático en la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL. Monterrey, Nuevo León, México. jsilosh@uanl.edu.mx

protection of human rights and equality in the country. From the earliest constitutional documents to the most recent reforms, there has been a persistent struggle to build a more inclusive and just state. Early constitutional documents, such as the 1812 Constitution of Cadiz and the 1814 Constitution of Apatzingán, laid the foundation for the protection of civil and political rights but did not specifically address discrimination. The Federal Constitution of the United Mexican States of 1824 took a step towards the recognition of human rights, albeit not explicitly. Throughout the nineteenth and early twentieth centuries, Mexico experienced political and social changes that influenced the progressivity of human rights and the right to non-discrimination, such as the Reform Laws and the Constitution of 1857. The promulgation of the 1917 Constitution marked a fundamental milestone in the protection of human rights and equality in Mexico. However, it was the constitutional reform of June 2011 that was the most significant in terms of recognizing rights and aligning with international law. This reform reflected the commitment of the Mexican State to respect human dignity and equality for all persons, establishing a more solid legal basis for combating discrimination in all its forms.

Keywords: Human rights, Right to non-discrimination, Constitutional law, Constitutional texts.

I. INTRODUCCIÓN

El presente artículo ofrece una exposición concisa y contundente de un trabajo de investigación que analiza la evolución de la discriminación, un fenómeno social que ha afectado profundamente a nuestra nación. Se examina especialmente cómo ha sido abordado este tema en nuestros textos constitucionales, los cuales, junto con las leyes federales y los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, constituyen la Ley Suprema de nuestro país.

En México, el derecho ha evolucionado significativamente a lo largo de la historia de nuestra nación, sin embargo, es notable enfatizar el reconocimiento al derecho humano de la protección contra la discriminación el cual se encuentra consagrado en el actual párrafo quinto del artículo primero de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior es así, pues es indudable que la discriminación, en todas sus formas, ha sido un desafío latente en la sociedad mexicana, ya que afecta a diversos

grupos de personas por motivos como el origen étnico, la religión, las barreras que resultan en estar en condición de discapacidad, el sexo, la preferencia sexual, la edad, entre otros.

Sin embargo, el marco legal del estado mexicano ha avanzado en aras de abordar estas preocupaciones y garantizar la igualdad de derechos para todas las personas humanas que se encuentren en territorio mexicano. Razón por la cual el presente artículo ofrece un análisis de la evolución del reconocimiento al derecho a la no discriminación, por tanto, es menester en un primer momento proporcionar una conceptualización de lo que para un servidor podemos entender por el término discriminación.

II. LA DISCRIMINACIÓN: SU CONCEPTO

La discriminación se refiere a la acción de tratar a una persona o grupo de personas de manera injusta o desigual debido a características personales o grupales específicas, como la raza, el género, la edad, la orientación sexual, la religión, las discapacidades, el origen étnico, entre otras. La discriminación puede manifestarse de diversas formas dentro las cuales se incluye el trato diferencial, por ejemplo, en el acceso a oportunidades laborales, educativas, de vivienda o de servicios, así como en la exclusión social o la violencia verbal, física o institucional.

En el contexto de los derechos humanos, la discriminación se considera una violación fundamental de la dignidad humana, contraviniendo claramente los principios de igualdad y no discriminación mencionados en párrafos anteriores de este artículo. Estos principios están consagrados en el artículo primero de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.¹ En el ámbito internacional universal, este último es uno de los principales instrumentos que reconocen, garantizan y protegen derechos humanos de personas humanas respecto a cuestiones étnicas y raciales.

¹ CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL. Aprobada el 21 de diciembre de 1965, entrada en vigor: 4 de enero de 1969. Consultado en enero de 2024, recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>

Otro ejemplo notable, pero en el ámbito interamericano lo son la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia² y la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con Discapacidad³. Siendo esta última un instrumento crucial en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el continente americano, la cual fue adoptada el siete de junio de 1999 en la ciudad de Guatemala, Guatemala entrando en vigor el 14 de septiembre de 2001, fecha en la cual terminó de transcurrir el trigésimo día a partir de la fecha de depósito del sexto instrumento de ratificación o adhesión por parte de uno de los estados americanos miembros de la Organización de los Estados Americanos, lo anterior de conformidad con el numeral VII, párrafo tercero de la convención en cita.

En ese mismo orden de ideas, la discriminación puede tener consecuencias graves y duraderas para las personas afectadas, perpetuando la desigualdad y socavando la cohesión social y el respeto por la diversidad. Por lo tanto, la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad son objetivos fundamentales en la protección y promoción de los derechos humanos en todo el mundo.

III. SÍNTESIS DE LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO HUMANO A LA NO DISCRIMINACIÓN EN LA HISTORIA CONSTITUCIONAL MEXICANA

La evolución constitucional de la discriminación en el estado mexicano ha sido un proceso complejo y multifacético que refleja tanto los avances como los desafíos en la protección de los derechos humanos y la igualdad. A lo largo de su historia, México ha experimentado cambios significativos en su marco legal y constitucional, que han influido en la manera en que se aborda y se combate la discriminación en todas sus formas. Desde los primeros documentos “constitucionales” hasta las reformas más recientes, la lucha

² CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACION E INTOLERANCIA, adoptado en La Antigua, Guatemala el 05 de junio de 2013. Entrada en vigor el 20 de febrero de 2020. Consultado en enero de 2024, recuperado de https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.pdf

³ CONVENCION INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, adoptado en Guatemala, Guatemala el 07 de junio de 1999. Entrada en vigor el 14 de septiembre de 2001. Consultado en enero de 2024, recuperado de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>

contra la discriminación ha sido un tema central en la construcción de un Estado más inclusivo y justo.

El contexto histórico de México está marcado por la diversidad étnica, cultural y social de su población, sin embargo, desafortunadamente lo es así también respecto de desigualdades estructurales arraigadas producto de la época colonial en la cual la esclavitud y la exclusión fueron parte importante de su historia. En este sentido, la discriminación ha sido una realidad persistente que ha afectado a diversos grupos sociales, incluyendo a los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes, las mujeres, las personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad.

Los primeros documentos de índole constitucional en el estado mexicano que se suscitaron en contexto de la Guerra de Independencia son la Constitución de Cádiz de 1812 y la Constitución de Apatzingán de 1814, los cuales sentaron las bases para la protección de ciertos derechos civiles y políticos, pero no abordaron de manera específica el tema de la discriminación.

IV. CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (1824)

Sin embargo, con la promulgación de la Constitución Mexicana de 1824, el país dio un paso importante hacia la creación de un marco legal que reconocía el principio de igualdad en varios puntos, razón por la cual me permito referenciar a Bailón⁴, quien considera que es en realidad en el preámbulo del decreto de dicho texto constitucional a través del cual podemos advertir que sin lugar a dudas uno de los propósitos de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos⁵ lo era “hacer reinar la igualdad ante la ley”.

Por su parte, Sayeg Helú⁶ al también referir a la constitución mexicana en cita, considera que la misma fue falta en derechos fundamentales, al estar de manera expresa solamente los derechos a la seguridad en la sección séptima de su título quinto, por lo cual también refiere el mensaje con el cual el Congreso acompañó la promulgación de la

⁴ BAILÓN CORRES, Moisés Jaime. *Derechos humanos y Estado de Derecho: igualdad, la libertad y los derechos indígenas en las primeras Constituciones mexicanas. ¿Algunas omisiones? Derechos Humanos México*, 2010, pp. 105-128.

⁵ CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (4 de Octubre de 1824).

⁶ SAYEG HELÚ, Jorge. *El constitucionalismo social mexicano. La integración constitucional de México (1808-1853)*. Ciudad de México, México: Fondo de Cultura Económica, 1991.

Constitución de 1824, en las cuales se hicieron expresas referencias a la libertad e igualdad humanas “[...] hacer reinar la igualdad ante la ley, la libertad sin desorden, la paz sin opresión, la justicia sin rigor, la clemencia sin debilidad [...] Entrar en el pleno goce de los derechos de los hombres libres”.

Por lo tanto, aunque esta constitución no abordó explícitamente el tema de la discriminación, sentó las bases para un sistema legal que aspiraba a garantizar la igualdad de derechos para todos los ciudadanos, independientemente de su origen étnico, social o económico.

V. LEYES CONSTITUCIONALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (1836)

Como ahora reconocemos, el derecho a la no discriminación es un principio fundamental en cualquier sociedad que busca garantizar la igualdad y la justicia para todos sus ciudadanos. Sin embargo, en el contexto de las Leyes Constitucionales de la República Mexicana⁷, promulgadas durante la época de la República Centralista, se puede observar un intento por establecer ciertos principios de igualdad y protección de derechos básicos, aunque con limitaciones significativas.

Si bien estas leyes tampoco contenían un artículo específico que abordara explícitamente el derecho a la no discriminación, es importante considerar el contexto histórico y político en el que fueron redactadas. En ese momento nuestro país enfrentaba tensiones internas y externas y las élites gobernantes estaban más preocupadas por mantener el orden y la estabilidad que por garantizar los derechos humanos de todos los ciudadanos.

A pesar de esto, algunas disposiciones contenidas en las Leyes Constitucionales de 1836 podrían interpretarse como indirectamente relacionadas con el principio de no discriminación, pues es el primer documento con rango constitucional en expresamente reconocer “derechos” en su texto, siendo el título de la primera de estas leyes “Derechos y obligaciones de los mexicanos y habitantes de la República”; lo que, sin lugar a duda, podría interpretarse como un intento de garantizar los derechos humanos inherentes a todas las personas humanas por parte del Estado, incluido por supuesto el derecho a la no discriminación.

⁷ LEYES CONSTITUCIONALES DE LA REPUBLICA MEXICANA (1836).

Sin embargo, estas disposiciones estaban lejos de ser suficientes para garantizar una protección efectiva contra la discriminación, pues muchos de estos preceptos no constituyeron derecho positivo toda vez que en la vida jurídica material de esa etapa de nuestra historia no eran observadas por las autoridades y mucho menos por los gobernados, es decir, casi en su totalidad solamente quedo en papel, y no se logró advertir que efectivamente estos derechos reconocidos fueran respetados y protegidos.

Por lo tanto, la falta de un enfoque explícito en la no discriminación reflejaba las limitaciones y los prejuicios de la época, donde persistían prácticas discriminatorias basadas en la raza, la clase social y el origen étnico.

En conclusión, si bien las Leyes Constitucionales de la República Mexicana de 1836 representaron un intento por establecer un marco legal de reconocimiento expreso de derechos en el país, carecían de disposiciones específicas que abordaran de manera directa el derecho a la no discriminación. Este vacío resaltó la necesidad de un mayor desarrollo legal e institucional para proteger los derechos humanos de todos los ciudadanos, independientemente de su origen o condición.

VI. BASES ORGÁNICAS DE 1841

En palabras del ilustre Enrique González⁸, las Bases Orgánicas de 1841, también conocidas como las Bases de Tacubaya, se firmaron el 28 de septiembre de 1841 con el objetivo de deponer al derrocar al presidente Anastasio Bustamante y desconocer a los cuatro poderes constitucionales del entonces aún gobierno centralista.

Este documento de escasas trece “bases para la organización de la República” no aborda más que cuestiones de organización estatal y política al señalar sus signantes que “[...]la mayoría inmensa de los Departamentos y casi todo el ejército han manifestado enérgica y definitivamente, que no quieren ni consienten la continuación de las cosas y de los hombres que desde el año de 1836 han regido nuestros destinos”⁹.

En opinión de Valadés¹⁰, dichas Bases al “cesar los poderes supremos” constituyen el más clásico de los oportunismos de los autores del Plan de Tacubaya, asimismo con estos postulados las ideas de federalismo y liberalismo quedaron

⁸ GONZÁLEZ PEDREDO, Enrique. *País de un sólo hombre: el México de Santa Anna*. (Vol. II). México: Fondo de Cultura Económica, 1993.

⁹ BASES DE TACUBAYA (1841).

¹⁰ VALADÉS, José C. *Orígenes de la República Mexicana. La Aurora Constitucional*. Ciudad de México: Universidad Nacional de México, 1994.

sepultadas, por lo cual de ninguna manera abonaron a la progresividad del derecho a la no discriminación.

VII. BASES ORGÁNICAS DE 1843

El reconocimiento explícito del derecho a la no discriminación, tal como lo entendemos en la actualidad, no estaba presente en las Bases orgánicas de la República Mexicana de 1843, asimismo este documento tampoco aborda directamente la cuestión de la no discriminación de manera explícita. Sin embargo, es importante destacar que las Bases Orgánicas¹¹ fueron un proyecto político que nunca llegó a ser implementado completamente y su contenido no estaba necesariamente centrado en la protección de los derechos humanos de manera específica.

En este texto encontramos también una declaración expresa de reconocimiento de derechos para los habitantes de la entonces república mexicana contenidos en el arábigo 9 de dicho decreto, así como los derechos que les asisten a los nacionales que además tenían la calidad de ciudadanos.

VIII. ACTA CONSTITUTIVA Y DE REFORMAS DE 1847

El Acta Constitutiva y de Reformas de 1847, también conocida como la Constitución de 1847, fue un documento político crucial en la historia de México. Promulgado durante un periodo tumultuoso caracterizado por la intervención extranjera y la guerra con los Estados Unidos, restaura el federalismo en nuestro país que desde 1836 había sido sustituido por el centralismo conservador mediante la promulgación de las Siete Leyes Constitucionales de la República Mexicana.

El periodo que precedió a la promulgación del Acta Constitutiva y de Reformas (1847)¹² estuvo marcado por la inestabilidad política en México. La guerra entre México y Estados Unidos (1846-1848), desencadenada por disputas territoriales en la frontera entre Texas y México, había dejado al país debilitado y dividido. Además, la intervención

¹¹ BASES ORGÁNICAS (1843).

¹² ACTA CONSTITUTIVA Y DE REFORMAS (1847).

extranjera en los asuntos internos de México, especialmente por parte de Francia, España y el Reino Unido, había generado una profunda crisis política y económica.

Si bien este documento regresaba la vigencia de la constitución federal de 1824, lo particularmente sustantivo respecto al derecho a la no discriminación, es lo contenido en el artículo 5° de su apartado de “Reformas” el cual establece:

“Art. 5°. Para asegurar los derechos del hombre que la Constitución reconoce, una ley fijará las garantías de libertad, seguridad, propiedad e igualdad de que gozan todos los habitantes de la República, y establecerá los medios para hacerlas efectivas.”¹³

Razón por la cual es posible advertir que este documento da un paso más respecto del reconocimiento al derecho a la no discriminación al erigir como garantía de igualdad con la que contaban las y los habitantes del entonces territorio del estado mexicano en esa etapa de la historia de México.

IX. LEYES DE REFORMA Y CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (1857)

Las Leyes de Reforma promulgadas durante la segunda mitad del siglo XIX constituyen un conjunto de leyes y decretos que impulsaron cambios significativos en la estructura política, social y religiosa del país. Estas leyes fueron fundamentales en la consolidación del Estado laico y en la separación entre la Iglesia y el Estado, así como en la promoción de principios de igualdad y por consiguiente de la no discriminación. Para comprender el contexto de estas leyes y su relación con el derecho a la no discriminación, es necesario analizar tanto su contenido como su impacto en la sociedad mexicana de la época.

Las Leyes de Reforma comprenden un conjunto de reformas legislativas promulgadas entre 1855 y 1861 durante los gobiernos de los presidentes liberales Ignacio Comonfort y Benito Juárez. Estas leyes buscaban principalmente limitar el poder político y económico de la Iglesia católica, así como promover la igualdad de derechos civiles y políticos para todos los ciudadanos mexicanos. Entre las principales leyes que formaron parte de este conjunto se encuentran¹⁴:

¹³ CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (4 de Octubre de 1824).

¹⁴ COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. Expedición de las Leyes de Reforma. Consultado el 15 de Marzo de 2024, recuperado de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-07/FRN_JUL_12-1.pdf

La Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos (12 de julio de 1859).

Ley de Matrimonio Civil (23 de julio de 1859).

Ley Orgánica del Registro Civil o Ley sobre el Estado Civil de las Personas (28 de julio de 1859).

Ley sobre Libertad de Cultos (4 de diciembre de 1860).

Sin embargo, lo tradicional es que se divida el Movimiento de Reforma en cuatro etapas¹⁵, a saber: Las Reformas de Valentín Gómez Farías de 1833, las cuales en lo general buscaban debilitar el poder de la Iglesia, tanto económico como político, siendo de las más audaces para su época la supresión de la coacción civil para el pago del diezmo. Las Leyes Lerdo, Juárez e Iglesias. La Constitución de 1857 que se desarrollará en el apartado siguiente. Propiamente las Leyes de Reforma, posteriores a la constitución de 1857. Nacionalización de los Bienes del Clero (1859). Matrimonio Civil (1859). Estado Civil de las Personas (1859). Secularización de Cementerios (1859). Días Festivos (1859). Libertad de Cultos (1860).

X. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917

En este texto constitucional recientemente promulgado y vigente, se establecen una serie de artículos de gran interés. Sin embargo, en lo que respecta al derecho a la no discriminación, su tratamiento es bastante limitado. Como es sabido, esta constitución fue redactada para abordar las necesidades prioritarias de su tiempo, y en aquel entonces no se contemplaba explícitamente el derecho a la no discriminación, ya que este fenómeno social aún no se consideraba de relevancia.

Sin embargo, es importante mencionar que en su artículo 2 constitucional original, se menciona un derecho que más adelante, con su evolución, guarda relación con el derecho a la no discriminación:

Artículo 2º.- Esta prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzaran por ese solo hecho, su libertad y protección de las leyes.¹⁶

¹⁵ SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. Leyes de Reforma. Consultado el 06 de abril de 2024. Obtenido de <http://web.segobver.gob.mx/juridico/var/presentacion.pdf>

¹⁶ CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (1917). *Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857*. Mexico: Secretaria de Gobernacion-DOF.

En cierto contexto, este artículo establecía la igualdad entre las personas al prohibir la distinción entre los esclavos y otorgarles su libertad. Es importante recordar esto porque más adelante, el reconocimiento de la igualdad se vuelve fundamental en la constitución para dar lugar al derecho que se estudia en este trabajo.

La inclusión del principio de no discriminación en la Constitución Política de México de 1917 fue en el año 2001, con la primera reforma constitucional que tuvo el artículo primero de nuestra Constitución que añadió un segundo y tercer párrafo a dicho numeral, siendo el tercer párrafo el que desde el 14 de agosto de 2001, rezaría de la siguiente manera:

Artículo 1º.- [...]

[...] Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.¹⁷

Posteriormente, el 4 de diciembre de 2006 se tuvo una segunda reforma constitucional al arábigo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformando en esencia este tercer párrafo que ya abordaba, por fin, el derecho humano a la no discriminación, en particular lo relativo a las discapacidades; párrafo tercero reformado el cual se reproduce a continuación:

Artículo 1º.- [...]

[...] Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.¹⁸

Estas dos reformas constitucionales al actual artículo 1º de nuestra Constitución marcaron un hito importante en la historia del país al establecer el compromiso del Estado mexicano de garantizar la igualdad de todas las personas ante la ley, sin distinción de origen étnico, género, edad, orientación sexual, discapacidad, entre otros motivos. Este principio se convirtió en un pilar fundamental en la lucha por los derechos humanos y la igualdad de oportunidades para todas las personas en México.

En el contexto mexicano, la inclusión del principio de no discriminación en la Constitución Política de 1917 reflejó el compromiso del Estado mexicano de respetar y proteger los derechos humanos de todas las personas. En palabras del académico mexicano Pablo González Casanova, la constitución de 1917 marcó un cambio de

¹⁷ *Ibidem.*

¹⁸ *Ibid.*

paradigma en la historia del país, al establecer un marco jurídico que reconoce la dignidad e igualdad de todas las personas, independientemente de su condición social o de cualquier otra característica.

La jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sido fundamental en la interpretación y aplicación del principio de no discriminación en México. En este sentido, la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Atala Riffo y Niñas vs. Chile* (2012) ha sido un referente importante en la lucha contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en el país. En dicha sentencia, la Corte Interamericana estableció que la discriminación por orientación sexual e identidad de género es una forma de discriminación prohibida por el derecho internacional de los derechos humanos.

XI. AVANCES Y RETROCESOS EN LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN EN EL SIGLO XX EN MÉXICO

Uno de los avances más importantes en la protección del derecho a la no discriminación en México durante el siglo XX fue la creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en 1990, la cual tiene como objetivo principal velar por el respeto y la protección de los derechos humanos de todas las personas en el país. La CNDH ha desempeñado un papel crucial en la promoción de la igualdad y la no discriminación, a través de la emisión de recomendaciones y la realización de investigaciones sobre casos de violaciones a los derechos humanos.

Asimismo, la inclusión aún mayor del principio de la no discriminación en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 2011 representó un avance significativo en la protección de este derecho en el país. Este principio establece que todas las personas son iguales ante la ley y prohíbe cualquier forma de discriminación, lo que ha fortalecido la protección de los derechos humanos en México.

XII. REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MÉXICO EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN

Una de las reformas más relevantes en materia de no discriminación en México ha sido la reforma constitucional de 2011, la cual adecuó y potencializó el principio de no discriminación en la Carta Magna. Esta reforma constitucional marcó un antes y un después en la lucha contra la discriminación en México, al reconocer de manera explícita el derecho a la igualdad y no discriminación en la Constitución. Sin embargo, a pesar de este avance, aún existen desafíos en la implementación efectiva de estas disposiciones.

Otra reforma importante en materia de no discriminación fue la reforma a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en 2014. Esta reforma fortaleció las atribuciones del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y estableció nuevas medidas para prevenir y sancionar los actos discriminatorios en el país. Asimismo, se crearon mecanismos de protección para las víctimas de discriminación y se promovió la sensibilización y capacitación en materia de no discriminación.

XIII. REFORMA CONSTITUCIONAL (10 DE JUNIO 2011)

a) Antecedentes de la reforma constitucional mexicana de 2011 en materia de derechos humanos

La protección de los derechos humanos en México tiene sus raíces en la lucha por la independencia y la construcción del Estado de derecho. Desde la promulgación de la Constitución de 1824, se sentaron las bases para la protección de los derechos individuales y colectivos en México. Sin embargo, a lo largo de la historia del país, estos derechos fueron vulnerados en diversas ocasiones, especialmente durante periodos de autoritarismo y represión.

Durante el siglo XIX y principios del XX, se promulgaron diversas constituciones que buscaban garantizar los derechos humanos, como la Constitución de 1857 y la de 1917. Estas constituciones incluyeron avances importantes en materia de derechos humanos, como la abolición de la esclavitud, la garantía de la libertad de expresión y el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas.

Sin embargo, a lo largo del siglo XX, México enfrentó diversos retos en materia de derechos humanos, como la represión de movimientos sociales, la impunidad ante violaciones graves a los derechos humanos y la falta de acceso a la justicia para las víctimas. La falta de una cultura de respeto a los derechos humanos y de mecanismos efectivos para su protección y garantía fueron obstáculos importantes para la plena realización de estos derechos en el país.

En el ámbito jurídico, la reforma constitucional de 2011 tuvo antecedentes importantes que marcaron el camino hacia su implementación; la reforma constitucional de 1994 fue un primer paso importante en la protección de los derechos humanos en México, al reconocer la supremacía de los tratados internacionales sobre la Constitución y al establecer la posibilidad de presentar acciones de inconstitucionalidad en materia de derechos humanos.

Además, la reforma constitucional de 2008, que incluyó la figura del juicio de amparo indirecto en materia de derechos humanos, sentó las bases para la ampliación de las garantías individuales en el país. Esta reforma permitió a los ciudadanos y a las organizaciones de la sociedad civil impugnar normas y actos de autoridad que violen sus derechos fundamentales, lo que representó un avance importante en la protección de los derechos humanos en México. La reforma constitucional mexicana de 2011 en materia de derechos humanos representó un avance significativo en la protección y promoción de los derechos fundamentales en el país.

El objetivo principal de la reforma constitucional de 2011 fue fortalecer el sistema de protección de los derechos humanos en México, garantizando que los tratados internacionales en la materia tuvieran un rango constitucional y que los jueces interpretaran y aplicaran las normas en favor de la protección de los derechos fundamentales.

b) Promoción y protección de los derechos humanos en la reforma constitucional mexicana de 2011

Para comprender la importancia de la reforma constitucional mexicana de 2011 en materia de derechos humanos, es necesario partir de una definición clara de qué son los derechos humanos. Según Amartya Sen¹⁹, los derechos humanos son aquellas facultades y libertades fundamentales que le corresponden a toda persona por el simple hecho de ser

¹⁹ SEN, Amartya. “La idea de la Justicia”, *Revista Cultura Económica* vol. 81-82, 2011, pp. 13 - 26.

humano, sin distinción alguna. Estos derechos son universales, inalienables e indivisibles, y deben ser respetados y protegidos por los Estados.

En el caso de México, la promoción y protección de los derechos humanos ha sido objeto de diversas reformas constitucionales a lo largo de los años. Sin embargo, la reforma de 2011 representó un avance significativo en este sentido, al incorporar cambios sustanciales en la estructura del sistema de derechos humanos en el país. Esta reforma amplió el catálogo de derechos humanos reconocidos en la Constitución mexicana y fortaleció los mecanismos de protección de estos.

Uno de los aspectos más relevantes de la reforma constitucional mexicana de 2011 fue la incorporación de la figura de amparo en materia de derechos humanos. Esta medida permitió a los individuos recurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos en caso de violaciones por parte de autoridades. El amparo en materia de derechos humanos se convirtió en una herramienta fundamental para la protección de los derechos de los ciudadanos y contribuyó a fortalecer el Estado de derecho en México.

Otro punto importante de la reforma fue la creación de organismos autónomos encargados de promover y proteger los derechos humanos en el país. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) fueron dos de los organismos creados como parte de esta reforma. Estos organismos jugaron un papel fundamental en la promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos en México y en la protección de los mismos ante posibles violaciones.

c) Incorporación del principio de no discriminación en la Constitución Política de México tras la reforma de 2011

La incorporación del principio de no discriminación en la Constitución Política de México tras la reforma de 2011 ha sido un avance significativo en materia de derechos humanos y equidad en el país. Esta reforma se realizó con la finalidad de garantizar a todas las personas su derecho a la igualdad y a la no discriminación, reconociendo la diversidad de la sociedad mexicana y promoviendo la inclusión de todos los grupos vulnerables.

El principio de no discriminación es un principio fundamental en el ámbito de los derechos humanos, ya que reconoce la igualdad de todas las personas, sin importar su origen étnico, género, orientación sexual, discapacidad, o cualquier otro factor que pueda ser motivo de discriminación. En este sentido, la inclusión de este principio en la

Constitución Política de México es un paso importante para asegurar que todas las personas tengan las mismas oportunidades y derechos.

La reforma de 2011 fue un paso fundamental en la protección de los derechos humanos en México, al establecer la obligación del Estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar cualquier acto de discriminación. Esto ha permitido un avance significativo en la protección de los derechos de grupos vulnerables, como las personas LGTBIQ+, las mujeres, los pueblos indígenas y las personas con discapacidad.

La inclusión del principio de no discriminación en la Constitución Política de México ha tenido un impacto positivo en la sociedad, promoviendo la igualdad de oportunidades y la protección de la diversidad. Además, esta reforma ha sido fundamental para garantizar el acceso a la justicia y la protección de los derechos de todas las personas, sin importar su condición.

En este sentido, la reforma de 2011 ha sido un paso importante en la protección de los derechos humanos en México, pero aún existen retos por afrontar en la implementación efectiva del principio de no discriminación. Es necesario fortalecer las políticas públicas y los mecanismos de protección para garantizar que todas las personas tengan acceso a sus derechos, sin importar su condición. En este contexto, es fundamental el papel de la sociedad civil y de las organizaciones de derechos humanos en la promoción de la igualdad y la no discriminación. Estas organizaciones juegan un papel fundamental en la sensibilización de la sociedad y en la denuncia de actos de discriminación, promoviendo la inclusión y la igualdad en todos los ámbitos de la vida.

d) Impacto de la reforma constitucional de 2011 en la protección de la igualdad y la no discriminación en México

La reforma constitucional de 2011 en México tuvo un impacto significativo en la protección de la igualdad y la no discriminación en el país. Esta reforma, que incluyó la adición del artículo 1º constitucional, reconoció y amplió los derechos humanos establecidos en tratados internacionales, garantizando su aplicación y protección en el territorio mexicano. Entre estos derechos se encuentran el derecho a la igualdad y a no ser discriminado por motivos de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias sexuales, o cualquier otra condición.

El reconocimiento constitucional de estos derechos ha impulsado el fortalecimiento de las políticas públicas orientadas a combatir la discriminación y promover la igualdad en México. La inclusión de los estándares internacionales de

derechos humanos en la Constitución mexicana representa un avance importante en la protección de los derechos de las personas más vulnerables y marginadas en la sociedad.

La reforma constitucional de 2011 también estableció la creación del Instituto Nacional de las Mujeres y del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, organismos encargados de promover la igualdad de género y combatir la discriminación en todas sus formas. Estas instituciones han jugado un papel fundamental en la promoción de políticas públicas que garanticen la igualdad de oportunidades para todas las personas, independientemente de su género, origen étnico, orientación sexual, o cualquier otra característica.

Además, la reforma constitucional de 2011 ha tenido un impacto en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que ha emitido diversos criterios jurisprudenciales en materia de igualdad y no discriminación. Por ejemplo, en el caso previamente mencionado de *Atala Riffo y Niñas vs. Chile*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció que la orientación sexual es una categoría protegida por las leyes internacionales de derechos humanos, y que la discriminación por motivos de orientación sexual viola el derecho a la igualdad y no discriminación. Esta jurisprudencia ha sido fundamental para el avance en la protección de los derechos de la comunidad LGBTIQ+ en México. Dado que La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido que la orientación sexual y la identidad de género son categorías protegidas por los tratados internacionales de derechos humanos, y que la discriminación por motivos de orientación sexual constituye una violación a la igualdad y no discriminación.

Además, la reforma constitucional de 2011 ha impulsado la creación de leyes y políticas específicas para combatir la discriminación y promover la igualdad en diversos ámbitos. Por ejemplo, se han establecido leyes para prevenir y sancionar la discriminación laboral, la discriminación por motivos de género, la discriminación racial, la discriminación por discapacidad, entre otras.

En este sentido, la reforma constitucional de 2011 ha tenido un impacto significativo en la protección de la igualdad y la no discriminación en México. Sin embargo, aún existen retos importantes en la implementación efectiva de estas políticas y en la erradicación de la discriminación en la sociedad mexicana. La discriminación sigue siendo una realidad para muchas personas en México, especialmente para aquellas que pertenecen a grupos históricamente marginados y discriminados.

XIV. CONCLUSIONES

La evolución constitucional del derecho a la no discriminación en el Estado Mexicano ha sido un proceso complejo y multifacético que refleja tanto los avances como los desafíos en la protección de los derechos humanos y la igualdad en el país. A lo largo de su historia, México ha experimentado cambios significativos en su marco legal y constitucional, que han influido en la manera en que se aborda y se combate la discriminación en todas sus formas. Desde los primeros documentos constitucionales hasta las reformas más recientes, la lucha contra la discriminación ha sido un tema central en la construcción de un Estado más inclusivo y justo.

Por lo tanto, es innegable una introspección al contexto histórico de México respecto del derecho a la no discriminación el cual está marcado por la diversidad étnica, cultural y social de su población, así como por las desigualdades estructurales arraigadas en siglos de colonialismo, esclavitud y exclusión. En este sentido, la discriminación ha sido una realidad persistente que ha afectado a diversos grupos sociales, incluyendo a los grupos indígenas, las comunidades afrodescendientes, las mujeres, las personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad.

Los primeros documentos constitucionales en México, como lo fueron la Constitución de Cádiz de 1812 y la Constitución de Apatzingán de 1814, sentaron las bases para la protección de ciertos derechos civiles y políticos, pero no abordaron de manera específica el tema de la discriminación. Sin embargo, con la promulgación de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, nuestro país dio un paso importante hacia el reconocimiento progresivo de derechos inherentes a la naturaleza humana, aunque no de manera expresa. No fue hasta 1836 cuando se reconoció explícitamente un conjunto de derechos. Sin embargo, lamentablemente, a pesar de este avance, estos derechos quedaron solo en el papel. Razón por la cual, a lo largo del siglo XIX y principios del XX, México experimentó una serie de cambios políticos y sociales que influyeron en la progresividad de los derechos humanos y por supuesto, respecto al derecho de la no discriminación. Derecho el cual se vuelve más palpable desde la promulgación de las Leyes de Reforma y mediante la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857; aunado al movimiento revolucionario de 1910, estos fueron eventos que impulsaron la inclusión y el reconocimiento de los derechos de diversos grupos sociales.

En ese tenor, en el siglo XX, la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917 marcó un hito fundamental en la protección de los derechos humanos y la igualdad en el país, siendo la reforma constitucional que tuvo lugar el 10 de junio de 2011 la más importante que ha tenido nuestra Ley Suprema respecto a reconocimiento de derechos y homologación respecto del derecho internacional. Esta reforma representó el compromiso del Estado mexicano hacia el respeto a la dignidad humana y la igualdad de todas las personas, estableciendo una base legal más sólida para combatir la discriminación en todas sus formas.

XV. REFERENCIAS

ACTA CONSTITUTIVA Y DE REFORMAS. (1847).

BAILÓN CORRES, Moisés Jaime. Derechos humanos y Estado de Derecho: igualdad, la libertad y los derechos indígenas en las primeras Constituciones mexicanas. ¿Algunas omisiones? *Derechos Humanos México*, 2010, pp. 105-128.

BASES DE TACUBAYA (1841).

BASES ORGÁNICAS (1843).

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. Expedición de las Leyes de Reforma. Consultado el 15 de Marzo de 2024, recuperado de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-07/FRN_JUL_12-1.pdf

CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (4 de octubre de 1824).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857*. México: Secretaría de Gobernación-DOF.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA, adoptado en La Antigua, Guatemala el 05 de junio de 2013. Entrada en vigor el 20 de febrero de 2020. Consultado en enero de 2024, recuperado de https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.pdf

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, adoptado en Guatemala, Guatemala el 07 de junio de 1999. Entrada en vigor el 14 de septiembre de 2001. Consultado en enero de 2024, recuperado de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>

CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL. Aprobada el 21 de diciembre de 1965, entrada en vigor: 4 de enero de 1969. Consultado en enero de 2024, recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>

GONZÁLEZ PEDREDO, Enrique. *País de un sólo hombre: el México de Santa Anna*. (Vol. II). México: Fondo de Cultura Económica, 1993.

LEYES CONSTITUCIONALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (1836).

SAYEG HELÚ, Jorge. *El constitucionalismo social mexicano. La integración constitucional de México (1808-1853)*. Ciudad de México, México: Fondo de Cultura Económica, 1991.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. Leyes de Reforma. Consultado el 06 de abril de 2024. Obtenido de <http://web.segobver.gob.mx/juridico/var/presentacion.pdf>

SEN, Amartya. La idea de la Justicia. *Revista Cultura Económica*, vol. 81-82, 2011.

VALADÉS, José C. *Orígenes de la República Mexicana. La Aurora Constitucional*. Ciudad de México: Universidad Nacional de México, 1994.